

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de renuncia de poder presentado por el apoderado judicial de la parte activa. Sírvasse proveer.

Palmira (V), diciembre 09 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 02632
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: EMELIA LOPEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00789-00

En el presente proceso se establece en el cuaderno principal, manifestación de renuncia al endoso en procuración por parte de **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, quien actúa en nombre de **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SGP S.A.S.**, se aceptará la renuncia, en cuanto cumple con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Tener por revocado el endoso en procuración conferido a **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, quien actúa en nombre de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SGP S.A.S. (NIT. 805.017.300-1)**.

NOTIFIQUESE

El juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827bb14b64d5091df7dac78fbafa722ccc1560e3fa85f60c4c483b51ecf5a09a**
Documento generado en 09/12/2021 04:58:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>